

TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA EMPRESA IKEA IBÉRICA S.A.U. PARA EL DESARROLLO DE LAS CONVOCATORIAS FOTOGRÁFICAS “ITINERARIOS DE CORAZÓN” Y “DETALLES URBANOS”.

Firmado el 14 de noviembre de 2025

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Ikea Ibérica S.A.U.

OBJETO:

Establecer las bases de colaboración con el fin de llevar a cabo dos convocatorias fotográficas dirigidas a promover y dar a conocer la riqueza de nuestro patrimonio cultural y su atractivo turístico, promoviendo la movilidad del municipio de Murcia, la creatividad y la singularidad de nuestro territorio.

VIGENCIA:

6 meses, se puede prorrogar por 6 meses más.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia e IKEA con el fin de llevar a cabo dos convocatorias fotográficas dirigidas a promover y dar a conocer la riqueza de nuestro patrimonio cultural y su atractivo turístico, promoviendo la movilidad del municipio de Murcia, la creatividad y la singularidad de nuestro territorio.

En concreto, el objeto de esta relación consistirá en la colaboración entre las partes para la puesta en marcha e implantación de dos convocatorias fotográficas de nombre “Itinerarios de corazón” y “Detalles Urbanos” que contemplan los siguientes aspectos:

1. La convocatoria “Itinerarios de corazón” se celebrará el próximo mes de

Ayuntamiento de Murcia

noviembre en la ciudad de Murcia y “Detalles Urbanos” durante el mes de diciembre de 2025.

2. Las partes reconocen que los objetivos comunes del desarrollo de ambas convocatorias se basan en el uso de la fotografía creativa para subrayar la belleza y relevancia de distintos enclaves turísticos del municipio de Murcia, a través de la realización de una instantánea de un mismo objeto proporcionado por IKEA en ellos.
3. IKEA proporcionará de forma gratuita a los participantes a ambas convocatorias fotográficas los artículos base para poder desarrollarlas y lo hará en una cantidad de artículos acordada por ambas partes en el presente convenio: como máximo, 120 unidades para cada convocatoria.
4. El artículo seleccionado para “Itinerarios de corazón” será el cojín en forma de corazón (Famning Hjärta, nº artículo 274.704.60) y los seleccionados para “Detalles Urbanos” serán marcos coloreados tipo Fiskbo de 10 x 15 cm (nº artículo 505.849.24) o similar, en distintos colores y tamaños. Por tanto, la cesión de artículos por parte de IKEA serán 120 unidades del cojín Famning Hjärta y otras 120 unidades de marcos coloreados de distinto tamaño similares al marco Fiskbo.
5. Los artículos serán entregados a los participantes en el mismo momento del inicio de ambas convocatorias y podrán ser conservados por estos de forma gratuita al término de las actividades, sin deber abonar ninguna cantidad por ello ni a IKEA ni al Ayuntamiento de Murcia.
6. Las partes acuerdan expresamente que la participación en ambas convocatorias tendrá carácter gratuito, sin que proceda el pago de cantidad alguna por parte de quienes se inscriban a dichas actividades. Se hace constar igualmente que la participación en ambas convocatorias fotográficas será absolutamente voluntaria. Se anexarán las bases de participación (Anexo I).
7. La presentación a los participantes de ambas actividades se llevará a cabo el mismo día de su desarrollo, ambas en sábado para fomentar la participación ciudadana, y se realizará en dependencias municipales del centro de la ciudad de Murcia.
8. La tramitación de solicitudes de participación, la gestión de dudas y consultas sobre la convocatoria, la recepción telemática de fotografías participantes, la convocatoria del jurado y la comunicación del fallo del mismo, corresponderá al Ayuntamiento de Murcia.
9. Para la selección de la fotografía ganadora en ambas convocatorias se organizará un jurado que estará formado por un representante del Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Murcia, un representante de la tienda IKEA de Murcia (elegido libremente por IKEA) y un representante de la organización

Ayuntamiento de Murcia

del concurso o profesional de la fotografía. Este jurado se convocará dentro de los 15 días posteriores al término de cada convocatoria y emitirá un fallo tras la reunión.

10. La fotografía ganadora será premiada con un cheque regalo por valor de 150 €a canjear en las tiendas de IKEA. Este premio será aportado por la tienda IKEA de Murcia y será entregado en un acto organizado por el Ayuntamiento de Murcia e IKEA en la fecha y lugar acordado por ambos.
11. Finalizadas ambas convocatorias el Ayuntamiento de Murcia organizará una exposición fotográfica con los resultados de las mismas donde se imprimirán las instantáneas participantes para ser expuestas en una dependencia municipal disponible a tal fin y que será comunicada por el Ayuntamiento de Murcia. Dicha muestra será inaugurada por la Concejalía de Turismo, Comercio y Consumo del Ayuntamiento de Murcia junto con representantes de IKEA y en ella se revelará el nombre de la fotografía ganadora y se hará entrega del premio (cheque regalo IKEA).
12. Tras el término de dichas exposiciones en dependencias municipales, si IKEA lo considerase, estas instantáneas podrán ser trasladadas a las instalaciones de la tienda IKEA de Murcia, localizadas en Murcia, Avda. Juan de Borbón, s/n. Parque Comercial Thader, con el objetivo de poder ser expuestas también allí durante el tiempo acordado por ambos colaboradores.

Para ello, el Ayuntamiento de Murcia deberá recoger, en las convocatorias de los concursos de fotografía, que los participantes, por el mero hecho de concurrir a los mismos, autorizan a IKEA la comunicación pública de sus fotografías tanto en sus distintos establecimientos como en redes sociales, con carácter gratuito y por el plazo máximo de duración de los mismos previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, es decir, hasta su paso al dominio público. Todo ello, sin perjuicio de que IKEA pueda recabar, además, la autorización expresa de uno, varios o incluso de todos los participantes para el uso de las imágenes.

El Ayuntamiento de Murcia mantendrá indemne a IKEA ante cualquier reclamación, demanda, sanción o condena que le pudiera ser impuesta a IKEA por la comunicación pública de las fotografías presentadas en las convocatorias sin la debida autorización de sus autores.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

1. Someter el presente convenio a los trámites de carácter administrativo necesarios para su plena validez y eficacia.
2. Facilitar la información a todos sus centros y dependencias del contenido del

Ayuntamiento de Murcia

presente convenio, con el objetivo de lograr la mayor difusión posible.

3. Facilitar el uso de instalaciones de distintas dependencias municipales, en particular de Molinos del Río y del salón de actos del Edificio Moneo, siempre que estén disponibles, para el desarrollo del acto de presentación de ambas convocatorias; y la sala expositiva de Molinos del Río para la instalación de las posteriores muestras fotográficas.
4. Proporcionar los recursos humanos, técnicos y espaciales necesarios para llevar a cabo la gestión de solicitudes de participación, resolución de dudas y consultas de participantes, recepción de fotografías, organización del jurado y comisariado de las posteriores exposiciones.
5. Facilitar a IKEA la entrega de los artículos mencionados en el punto 4 de la cláusula primera, otorgando las autorizaciones municipales necesarias para ello.
6. Incluir en la página web del Servicio de Turismo y del Ayuntamiento de Murcia y en su memoria anual la referencia a este convenio.
7. Colaborar en la difusión de las acciones que realice la empresa en relación a estas convocatorias.

TERCERA.- COMPROMISOS DE IKEA

La empresa se compromete a:

1. Confirmar la disponibilidad y ceder gratuitamente los artículos mencionados en el punto 4 de la cláusula primera en el número especificado y transportarlos de forma gratuita al lugar indicado por el Ayuntamiento de Murcia, antes o el mismo día del desarrollo de ambas convocatorias.
2. Participar como parte del jurado en la selección de la fotografía ganadora de ambas convocatorias a través de un representante elegido/a para tal fin, acudiendo al lugar y fecha que será indicado por el Ayuntamiento de Murcia con suficiente antelación.
3. Otorgar un premio para la fotografía ganadora de ambos concursos a través de la expedición de un cheque regalo por valor de 150 € para cada una de las convocatorias.
4. Poner a disposición del Servicio de Turismo una persona de referencia para el seguimiento de esta colaboración.
5. Desarrollar, informar y hacer partícipe al Ayuntamiento de Murcia de las actividades posteriores que se desarrollen en las instalaciones de IKEA en Murcia con posterioridad al desarrollo de ambos concursos: exposiciones de las fotografías participantes en IKEA, presentación e inauguración de las mismas, etc.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de seis (6) meses, con posibilidad de

Ayuntamiento de Murcia

prórroga por seis (6) meses más por acuerdo de ambas partes y desde la firma del mismo, tiempo estimado para la realización de ambas convocatorias fotográficas y la exposición del resultado de las mismas, tanto en las instalaciones municipales como en las de IKEA en Murcia.

Los efectos del presente Convenio se iniciarán tras la firma del mismo por todas las partes firmantes, a contar desde la fecha de la última de las mencionadas firmas.

QUINTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio se constituirá una Comisión Mixta formada:

1. Por parte del Ayuntamiento de Murcia:
 - a. La Jefa de Servicio de Turismo o persona en quien delegue.
 - b. La Jefa de Servicio de Comercio o persona en quien delegue
2. Por parte de IKEA:
 - a. El/la responsable del área de marketing.
 - b. El/la responsable del departamento de People & Culture.
3. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:
 - ✓ Impulso y coordinación general del presente Convenio
 - ✓ Aprobación, seguimiento y evaluación de las actividades del Convenio
 - ✓ Evaluación general del Convenio
 - ✓ Proponer, en su caso, la modificación de aspecto del Convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos
 - ✓ Elevar informes y propuestas a los órganos rectores de ambas instituciones. Los acuerdos que adopte la Comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

SEXTA.- FINALIZACIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. El Convenio podrá finalizar en cualquier momento por el mutuo acuerdo de las Partes.
2. El incumplimiento grave de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo.
3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o de fuerza mayor.
4. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen

o reputación de aquella.

5. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba necesariamente indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
6. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente Convenio.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

1. Todos aquellos materiales, productos, obras y, en definitiva, todo lo que las Partes aporten en el marco de la ejecución del presente convenio, que pertenezcan con anterioridad a cada una de ellas, seguirá siendo de su exclusiva propiedad.
2. Los productos o entregables fruto de las actividades contempladas en este Convenio, diseñadas y desarrolladas por las Partes serán titularidad de la Parte que los desarrolle, pudiendo ésta darles el destino, difusión y publicación, total o parcial, que tenga por conveniente, en cualquier medio y soporte, incluido Internet o cualquier otra plataforma digital, y sin limitación temporal ni geográfica. En cualquier publicación o difusión al respecto se mencionará expresamente a las Partes, siempre tras su aprobación, conforme a lo detallado en el presente convenio.
3. La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de cada una de las Partes, o por indicación de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de aquellas sobre dichos bienes.

En este sentido, el Ayuntamiento de Murcia reconoce que la marca comercial IKEA y el logotipo de IKEA son propiedad de “INTER IKEA SYSTEMS B.V.” (sociedad mercantil domiciliada en los Países Bajos), y que no tiene ningún derecho de ninguna naturaleza sobre dicha marca comercial ni sobre el logotipo como resultado del presente convenio, por lo que se prohíbe expresamente su utilización.

4. Las Partes garantizan mutuamente que el desarrollo del Convenio no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de un tercero.
5. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 12 de la cláusula primera, si alguna de las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, fuese denunciada por infringir derechos de propiedad industrial, intelectual o de cualquier naturaleza, y tal denuncia sea consecuencia de alguna irregularidad imputable a una de las partes integrantes del Convenio, la parte causante de dicha irregularidad deberá hacer frente a todos los gastos, de cualquier

naturaleza, que se originen por este motivo, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales y de la indemnización por daños y perjuicios que, en su caso, pudiera exigirse.

6. El ejercicio de estas acciones por la Parte denunciada no supone su renuncia al derecho a instar la resolución del Convenio.
7. En ningún caso las Partes serán responsables, directa ni subsidiariamente, del uso indebido que pudiera hacer alguna de ellas respecto de los contenidos, o de su difusión, sin los permisos legalmente o contractualmente exigidos.
8. Las Partes renuncian a la explotación económica con fines lucrativos de cualesquiera productos que se pudiesen emitir en el marco del presente Convenio.

OCTAVA.- DIFUSIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL.

1. Cada Parte se compromete a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de la otra Parte, en los términos en los que ésta considere, como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Proyecto (programa de mano, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.), así como en la memoria anual que realicen, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que indique cada una de las Partes.
2. En todo el material impreso o contenido digital, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Partes.
3. En todo caso, la inclusión del logo y marca comercial de IKEA no podrá realizarse junto con el logo y/o marca comercial de terceros distintos al Ayuntamiento de Murcia.
4. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará cada Parte y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
5. Las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, la existencia y cumplimiento del Convenio, así como de los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Para ello, deberán informar a la otra parte antes de la publicación en caso de que esta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable; considerándose válida, en cualquier caso, la negativa de IKEA basada en el uso del logo, marca comercial y *trade dress* de IKEA, por el Ayuntamiento de Murcia o cualquier tercero que

colabore con éste.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo de las actividades resultado del objeto de este Convenio será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quienes cuidarán de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a las Contrapartes de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

1. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen, cualquier material o información reservada relacionada con la existencia del presente Convenio. Asimismo se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la Contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.
2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio, e inclusive tras su extinción por un plazo de un año desde entonces, quedando obligadas las Partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la Contraparte.
3. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, la de recabar el consentimiento del afectado de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo la Protección de Datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, ambas partes quedan informadas de que los datos de

Ayuntamiento de Murcia

representantes o personas de contacto de las mismas, que sean facilitados entre ellas con motivo de la ejecución del presente Convenio, en cumplimiento del interés público que se deriva del mismo, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación establecida mediante este Convenio y que podrán, en su caso, ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Los titulares de los datos de carácter personal podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición de material proporcionado por la contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad firmante obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinarse los datos cedidos.

Cada una de las partes proporcionará a la otra los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio. Dichos datos no podrán ser utilizados con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.

Cada una de las partes proporcionará a la otra los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio. Dichos datos no podrán ser utilizados con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.

Ambas partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad que inicialmente los proporcionó, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD ACTIVA DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Título III, Artículo 14 de la Ordenanza de Transparencia, de Acceso a la Información, Reutilización de datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Murcia:

1. La información se publicará en la página web municipal o sede electrónica,

Ayuntamiento de Murcia

preferentemente en el portal de la transparencia y en los portales creados al efecto.

2. La página web municipal contendrá los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligación de publicidad activa impuestas por la normativa de aplicación.
3. El Ayuntamiento podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras Administraciones Públicas.
4. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información que se trate.
5. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:
 - a) La información mencionada en los artículos 15, 16 y 20, mientras mantenga su vigencia.
 - b) La información mencionada en el artículo 17, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.
 - c) La información mencionada en el artículo 18, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.
 - d) La información mencionada en el artículo 19, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después que cese la misma.
6. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles. Solo en casos justificados se podrá superar el plazo máximo de tres meses. En la información que se publique se indicará la fecha de la última actualización.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

El presente convenio se rige por las disposiciones específicas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo contencioso administrativo de Murcia, renunciando la Partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.